



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESOLUCIÓN 74/2021

Medida Cautelar No. 1175-20

Camille Occius y familia respecto de Haití
4 de septiembre de 2021

Original: inglés

I. INTRODUCCIÓN

- 1. El 25 de diciembre de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por Abogados Sin Fronteras Canadá ("la organización solicitante"), instando a la Comisión a solicitar que el Estado de Haití ("el Estado" o "Haití") adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Camille Occius ("el propuesto beneficiario" o "señor Occius") y su núcleo familiar¹. Según la solicitud, el propuesto beneficiario se encuentra en una situación de riesgo ante los hechos de violencia cometidos en su contra debido a su labor como defensor de derechos humanos en Haití.
- 2. De conformidad con el artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información al Estado y a la organización solicitante el 11 de enero de 2021. El 2 de febrero, la CIDH reiteró su solicitud de información al Estado; sin embargo, a la fecha de publicación de la presente resolución, el Estado no ha respondido a la solicitud de la Comisión. Por su parte, la organización solicitante presentó información adicional los días 19 de enero, 1 de junio y 6 de julio de 2021.
- 3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por la organización solicitante, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que existe un riesgo grave y urgente de daño irreparable a los derechos a la vida e integridad personal del señor Occius, de conformidad con el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita que Haití: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de Camille Occius y su familia. A tales efectos, el Estado debe asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, así como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos; b) adopte las medidas necesarias para que Camille Occius pueda desarrollar sus actividades como defensor de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento en el desempeño de su labor; c) concierte las medidas a adoptar con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS

A. Información aportada por la organización solicitante

4. Camille Occius es un defensor de derechos humanos y coordinador de la *Organisation des Citoyens pour une Nouvelle Haïti* ("Organización de Ciudadanos por un Nuevo Haití" - OCNH)². Como parte de sus funciones como coordinador de la OCNH, el propuesto beneficiario trabaja en casos sensibles y emblemáticos que involucran a representantes del Estado, miembros de la élite económica del país y empresas extranjeras.

La familia del propuesto beneficiario está compuesta por su esposa y su hija de 2 años.

Según la organización solicitante, la OCNH es una organización de la sociedad civil dedicada a la lucha contra la corrupción y la impunidad en Haití.





- 5. En este sentido, por varios meses, la OCNH y el propuesto beneficiario han tenido una participación activa en el caso DERMALOG, habiendo denunciado en reiteradas ocasiones, de forma pública y ante los tribunales, lo que la organización califica como irregularidades en torno a la adjudicación del contrato entre el Estado de Haití y la empresa alemana DERMALOG para la producción de nuevas tarjetas de identificación nacional ("carte d'identification nationale unique" CINU). Según organizaciones de la sociedad civil, el contrato no habría seguido el proceso de contratación habitual, siendo que el Parlamento aún no ha aprobado la ley que permite el reemplazo de las tarjetas de identificación nacional actuales por la CINU. Como parte de este caso, el señor Occius sería la cara pública que representa a la OCNH ante las autoridades estatales, habla en los medios de comunicación y firma con su nombre los comunicados de prensa y documentos que se envían a las autoridades estatales.
- 6. El 10 de junio de 2020 la OCNH presentó una denuncia ante la Oficina de Investigaciones del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Príncipe contra los "signatarios y patrocinadores" del contrato entre DERMALOG y el Estado de Haití por el "uso de falsificaciones y conspiración criminal", entre otros. El 15 de julio la OCNH presentó una solicitud complementaria en el caso. Al día siguiente, 16 de julio, el propuesto beneficiario recibió un mensaje de voz de un individuo no identificado que lo amenazaba diciendo: "Camille, vas a posar de todos modos".
- 7. Posteriormente, alrededor de las 14:30 horas del 27 de julio de 2020, dos motociclistas (*motards*), cuyas identidades se desconocen, se presentaron en la oficina de la OCNH en Puerto Príncipe y solicitaron hablar con el propuesto beneficiario. Sin embargo, el señor Occius no se encontraba en la oficina en ese momento y los individuos abandonaron las instalaciones. Días después, el 30 de julio, después del atardecer, un hombre se acercó a la puerta de la residencia privada del señor Occius, llamó a la puerta de hierro y exigió hablar con el propuesto beneficiario. Dado lo tarde de la hora y el hecho de que el señor Occius normalmente no recibe visitas durante la noche, su ama de llaves, la señora Joseph, se negó a abrir la puerta. Según la organización solicitante, el propuesto beneficiario encontró este incidente perturbador y le aconsejó a la señora Joseph que, en el futuro, solo les abriera la puerta a él y a su esposa después de que se hubieran identificado claramente.
- 8. A la mañana siguiente, 31 de julio de 2020, el personal de la OCNH encontró la oficina de la organización destrozada. Según la organización solicitante, hubo daño de equipos y archivos y se robaron varias computadoras. Se presentó una denuncia ante el Juzgado de Paz de la comuna de Delmas. Posteriormente, un juez de paz llegó al lugar para documentar el incidente, señalando que la cerradura de la puerta de la oficina estaba rota y tres computadoras habían sido dañadas. El propuesto beneficiario y otros miembros de la OCNH consideraron este incidente como una amenaza destinada a disuadirlos de continuar con su labor de defensa de los derechos humanos. No obstante, la organización solicitante indicó que el señor Occius y los demás integrantes de la OCNH continuaron con su labor de defensa de los derechos humanos y alzando su voz en relación con casos de corrupción e impunidad, incluido el asunto DERMALOG. En este sentido, el 13 de octubre de 2020, la OCNH remitió una solicitud de información firmada por el señor Occius al Juzgado de Primera Instancia, solicitando información sobre el estado de la denuncia interpuesta el 10 de junio de 2020 en el caso DERMALOG.
- 9. La organización solicitante informó que la campaña de intimidación y hostigamiento contra el propuesto beneficiario se ha intensificado en el transcurso del tiempo. En este sentido, alrededor del mediodía del 30 de noviembre de 2020, individuos encapuchados llegaron a la puerta de la residencia privada del señor Occius. Él, su esposa y su hija no estaban en la casa en ese momento. Su ama de llaves, la señora Joseph, le preguntó a uno de los desconocidos por qué estaban allí, a lo que este respondió mostrando una foto del señor Occius en su teléfono celular. La señora Joseph respondió que no conocía a la persona de la imagen y que no estaba exceptuando a nadie en la casa. Sin embargo, el hombre que había mostrado la imagen empujó con fuerza la puerta y, en ese momento, tres individuos encapuchados se bajaron de un automóvil negro y entraron al recinto. Un individuo registró el dormitorio del señor Occius en busca de archivos y otras pertenencias indeterminadas, mientras que otro registró el resto de la casa. Un tercer miembro del grupo se quedó afuera,





mientras que el cuarto le dijo a la señora Joseph que tenía que acompañarlos. Sin embargo, el otro respondió que "ella no era el objetivo y, por lo tanto, no era necesario"³. Durante el incidente, los agresores encontraron una fotografía del señor Occius y su esposa, y le tomaron una foto con un teléfono celular.

- 10. Después de que los asaltantes se fueron, la señora Joseph llamó al propuesto beneficiario para informarle lo que había sucedido. El señor Occius decidió no regresar a su residencia hasta que un juez de paz hubiera evaluado el lugar. También acudió a la Dirección Central de la Policía Judicial ("Direction centrale de la police judiciaire" DCPJ) el 30 de noviembre de 2020, para presentar una denuncia. El propuesto beneficiario fue remitido a la comisaría de Pétion-ville, donde acudió el 7 de diciembre y presentó una denuncia ante el departamento de investigaciones. Además, al día siguiente, 8 de diciembre, interpuso ante el juez de instrucción del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Príncipe una denuncia por "amenazas de muerte y conspiración criminal" contra los desconocidos que habían irrumpido en su casa.
- 11. Además, el 1 de diciembre de 2020, un grupo de siete organizaciones de la sociedad civil publicó un comunicado de prensa por medio del cual se solicitaba al Estado que brinde al señor Occius medidas de protección⁴. Al día siguiente, la Defensoría del Pueblo de Haití (*Protecteur du Citoyen d'Haïti*) publicó un comunicado de prensa similar, exigiendo que se lleve a cabo una investigación diligente sobre el ataque al domicilio del propuesto beneficiario.
- 12. Tras el ataque a su residencia, el propuesto beneficiario y su familia decidieron abandonar su hogar por temor a ser atacados nuevamente en el futuro y que el señor Occius corriera el riesgo de ser asesinado. Según la organización solicitante, por razones de seguridad, el señor Occius se encuentra actualmente en un lugar oculto, separado de su esposa y su hija que se están quedando en otro lugar. La organización solicitante enfatizó además que los incidentes han tenido profundas afectaciones físicas y psicológicas en el propuesto beneficiario, su esposa y su hija. La señora Occius tiene problemas para dormir, angustia psicológica, dolores de cabeza y diarrea a causa de la ansiedad. Teme por su vida y la de su marido. En este sentido, para evitar verse expuesta a cualquier atentado contra su vida, la señora Occius ha limitado drásticamente sus desplazamientos y ya no puede ir a la escuela donde trabaja, lo que ha afectado mucho su vida familiar, personal y profesional. La hija de dos años del señor Occius también se ha visto afectada física y emocionalmente por la situación. Ya no va a la guardería y se encuentra separada de su padre. El señor Occius teme por su vida y la de su familia. Además, la organización solicitante destacó que, profesionalmente, su labor como coordinador de la OCNH se ha visto gravemente afectada. Del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2020 evitó apariciones en los medios de comunicación y no ha vuelto a participar en actividades presenciales. La organización solicitante informó que, si bien el propuesto beneficiario normalmente viajaría al campo para supervisar y participar en actividades de promoción, monitoreo y capacitación, ahora se limita a trabajar desde el lugar secreto en el cual se hospeda.
- 13. En enero de 2021, tras una publicación del señor Occius en Facebook que decía que continuaría su trabajo como defensor de los derechos humanos, recibió amenazas de muerte en redes sociales. Posteriormente, el 29 de abril, el propuesto beneficiario fue seguido por un desconocido en motocicleta hasta el lugar donde se encuentra escondido actualmente.
- 14. Más recientemente, el 29 de junio de 2021, el vehículo en el que viajaba el señor Occius con miembros de otras organizaciones de la sociedad civil fue atacado. La organización solicitante informó que el propuesto beneficiario había sido invitado a participar en una actividad organizada por el Centro de Animación Campesina y Acción Comunitaria ("Centre d'Animation Paysanne et d'Action Communautaire" CAPAC)⁵ en la ciudad de Cap-Haïtien en el departamento Norte de Haití. Como parte de esta actividad, el señor Occius, junto con

Traducido del *creole* a partir de la declaración de la señora Joseph al Juez de Paz de Pétion-ville: "[...] gen youn ki di fòk yo ta ale avèm, gen youn ki di se pa avèm yo annafè, yo pa ale ak anyen, Yo sèlman vire kay Ia tèt anba".

Alter Presse. "Haití-Justicia y Corrupción: 7 organizaciones de la sociedad civil denuncian un ataque armado, el 30 de noviembre de 2020, contra la residencia del defensor de derechos humanos Camille Occius". 2 de diciembre de 2020 [disponible en francés].

Según la organización solicitante, el CAPAC es una organización que trabaja por la paz y el desarrollo sostenible en Haití.





miembros del CAPAC e invitados de otras organizaciones de la sociedad civil, utilizaron un vehículo provisto por el CAPAC para asistir al evento. Alrededor de las 15:00 horas, el vehículo fue atacado por desconocidos armados cerca de Carrefour Ménard, en el sector de Grande Rivière du Nord. Los pasajeros escucharon disparos, antes de que se lanzaran piedras al vehículo y se rompiera una de las ventanas traseras. Durante el ataque, uno de los integrantes del CAPAC sufrió una herida en la cabeza, por lo que requirió atención médica. Según el señor Occius, se trató de un ataque dirigido, en vista de que el vehículo tenía el logo del CAPAC y que los vehículos que estaban adelante y detrás de ellos en la vía no recibieron ataques. La organización solicitante destacó las afectaciones psicológicas que dicho ataque ha tenido en el propuesto beneficiario y su familia.

15. La organización solicitante informó que, a pesar de las denuncias presentadas por el señor Occius, las autoridades competentes no han tomado ninguna medida. Estas no se han puesto en contacto con el propuesto beneficiario para darle seguimiento o informarlo de avances en las investigaciones sobre las denuncias que ha realizado. Además, el Estado no le ha ofrecido medidas de protección. Según la organización solicitante, los intentos del propuesto beneficiario para indagar sobre el estado de sus denuncias no han tenido ninguna respuesta de las autoridades. En este sentido, el 18 de enero de 2021, el señor Occius presentó una solicitud de información por escrito ante la comisaría de Pétion-ville. Sin embargo, los agentes presentes en la comisaría se negaron a aceptar la solicitud, advirtiéndole al propuesto beneficiario que "proceda con cautela" e informándole que el expediente investigativo había sido trasladado a la comisaría de Pernier. La organización solicitante indicó que dicha visita a la comisaría fue una de las pocas veces que el señor Occius ha abandonado el lugar donde se ha escondido desde noviembre de 2020.

16. Asimismo, la organización solicitante informó que, el 5 de febrero de 2021, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas; y el Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra Mujeres y Niñas expresaron su preocupación por la situación del señor Occius y otras tres personas defensoras de derechos humanos en Haití, a través de una comunicación dirigida al Estado de Haití.

17. Adicionalmente, la organización solicitante destacó la importancia de analizar la presente solicitud de medidas cautelares a la luz del contexto actual de Haití, considerando, en particular, el aumento de la violencia y los secuestros en los últimos meses, agravado por los altos niveles de impunidad para violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales. En este sentido, la organización solicitante manifestó que, desde principios de 2020, se ha extendido una inseguridad generalizada por todo el país, particularmente en el área metropolitana de Puerto Príncipe. En este sentido, se hizo referencia a un comunicado de prensa emitido por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití el 12 de agosto de 2020, en el que se reporta "un nivel intolerable de violencia" en el país⁷. Asimismo, según la Comisión Episcopal de Justicia y Paz ("Commission épiscopale justice et paix" - CE-[ILAP], al menos 243 personas murieron violentamente entre enero y junio de 2020 en la zona de Puerto Príncipe. Además, la organización solicitante declaró que han tenido lugar ataques y asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos y otros actores clave en la lucha contra la impunidad, haciendo referencia a Monferrier Dorval, presidente del Colegio de Abogados de Puerto Príncipe, quien fue asesinado en su casa el 28 de agosto de 2020; el juez de paz Antoine Luccius, asesinado en enero de 2020; el comisionado del gobierno Fritz Gérald Cerisier, quien fue asesinado el 19 de junio de 2020; los asesinatos de la activista Antoinette Duclair y del periodista Diego Charles el 29 de junio de 2021; y el ataque armado cometido contra la oficina de la Red Nacional de Defensa de los Derechos Humanos ("Réseau National de Défense des Droits Humains" - RNDDH). La organización solicitante también se refirió a declaraciones del

.

ACNUDH. Mandatos del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas; y el Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra Mujeres y Niñas. AL HTI 1/2021. 5 de febrero de 2021 [disponible en francés].

Oficina Integrada de Naciones Unidas en Haití. <u>La BINUH preocupada por el aumento de la violencia de las pandillas que ha provocado graves violaciones de derechos humanos</u>. 12 de agosto de 2020 [disponible en francés].





ministro de Justicia y Seguridad Pública, de diciembre de 2020, que acusan a las organizaciones de derechos humanos de ser "herramientas de disrupción"⁸.

B. Información proporcionada por el Estado

18. La Comisión solicitó información al Estado el 11 de enero de 2021, reiterando esta solicitud el 2 de febrero. Hasta la fecha, el Estado no ha respondido a la solicitud de la CIDH.

III. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

19. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos ("OAS"). Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41(b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como también en el artículo 18(b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con este artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales estas medidas sean necesarias para evitar un daño irreparable a las personas.

20. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("la Corte Interamericana" o "Corte IDH") han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁹. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos¹⁰. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas para quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas¹¹. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas¹². Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión ha reconocido que:

Le Nouvelliste. "El ministro de Justicia acusa a las organizaciones de derechos humanos de ser 'herramientas de disrupción'". 14 de diciembre de 2020 [disponible en francés].

Ver al respecto: Corte IDH. <u>Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare)</u>. Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. <u>Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala</u>. Medidas Provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

Ver al respecto: Corte IDH. <u>Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II</u>. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. <u>Caso Bámaca Velásquez</u>. Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. <u>Asunto Fernández Ortega y otros</u>. Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. <u>Asunto Milagro Sala</u>. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

Ver al respecto: Corte IDH. <u>Asunto Milagro Sala</u>. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. <u>Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II</u>. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. <u>Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho</u>. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

Ver al respecto: Corte IDH. <u>Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II</u>. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 7; Corte IDH. <u>Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la la Corte de 8 de febrero de 2008</u>, considerando 2008, consideran





- a. la "gravedad de la situación" implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- la "urgencia de la situación" se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el "daño irreparable" consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.
- 21. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie.*¹³
- 22. Adicionalmente, en el presente caso, la Comisión observa que la alegada situación de riesgo que enfrenta el señor Occius se enmarca en el contexto actual de Haití,¹⁴ así como la situación específica de las personas defensoras de derechos humanos en el país. La CIDH ha estado siguiendo de cerca la profunda crisis institucional y la inestabilidad política que vive Haití en los últimos años.¹⁵ En este sentido, la Comisión ha recibido información sobre el gran número de personas que habrían sido víctimas de violencia e inseguridad en el área metropolitana de Puerto Príncipe, observando con preocupación la incapacidad del Estado para proteger a su población y atender estos hechos de violencia¹⁶. En este mismo sentido, la CIDH ha recibido información sobre la situación de impunidad que persiste en el poder judicial haitiano y la existencia de retrasos en los procedimientos judiciales, así como la corrupción generalizada y la falta de capacidad institucional del sistema de justicia del país ¹⁷. Más recientemente, la Comisión condenó el asesinato del presidente haitiano Jovenel Moïse, afirmando que el crimen es parte de la creciente violencia y tensión política e institucional en el país¹⁸. La CIDH observó además que el asesinato del presidente se suma a un contexto de

Noticia". Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. <u>Asunto Luis Uzcátegui</u>. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

Ver al respecto: Corte IDH. <u>Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.</u> Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. <u>Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complexo do Tatuapé" de la Fundação CASA</u>. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

CIDH. Informe Anual 2020. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párr. 432 [en inglés]; CIDH. Informe Anual 2019. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 9, 24 de febrero de 2020, párr. 369 [en inglés]; CIDH. Comunicado de Prensa No. 38/21. La CIDH acompaña con preocupación la situación política e institucional en Haití, y llama al diálogo con apego a los derechos humanos y el Estado de Derecho. 23 de febrero de 2021; CIDH. Comunicado de prensa No. 11/20. CIDH acompaña la situación política e institucional en Haití. 22 de enero de 2020; CIDH. Comunicado de Prensa No. 258/19. CIDH y Relatoría Especial expresan preocupación por actos de violencia y aumento de tensiones políticas en Haití. 11 de octubre de 2019; CIDH. Comunicado de prensa No. 46/19. CIDH expresa preocupación por agravamiento de la violencia y el desabastecimiento en Haití y anuncia la instalación de una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) para monitorear la situación. 27 de febrero de 2019; CIDH. Comunicado de prensa No. 33/19. CIDH expresa preocupación ante situación en Haití. 13 de febrero del 2019; CIDH. Resolución 65/2019. Medidas cautelares No. 793-19. Comité de Víctimas de La Saline respecto de Haití. 31 de diciembre de 2019, párr. 15.

15 CIDH. Informe Anual 2020. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párr. 430 [en inglés].

CIDH. <u>Informe Anual 2020</u>. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párr. 432 [en inglés]. Ver también: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití. <u>Informe del Secretario General</u>. S/2020/537, 15 de junio de 2020, párr. 23.

CIDH. <u>Informe Anual 2018</u>. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 30, 17 de marzo de 2019, párr. 267 [en inglés]. Ver también: Asamblea General de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 26º período de sesiones. 31 de octubre a 11 de noviembre de 2016. <u>Recopilación preparada por la Oficina de las Naciones Unidas</u>. A/HRC/WG.6/26/HTI/2, 26 de agosto de 2016, párr. 43 [en inglés].

CIDH. Comunicado de prensa No. 172/21. La CIDH condena el asesinato del presidente de Haití Jovenel Moïse, y urge al Estado garantizar la institucionalidad democrática y los derechos humanos. 9 de julio de 2021. Ver también: CIDH. Informe Anual 2020. Capítulo IV.A. Haití. 0EA/Ser.L/V/II., Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párr. 430 [en inglés].





profunda agudización de la situación de inseguridad ciudadana que tiene componentes políticos y socioeconómicos, y que se traduce en un marco de complejas violaciones de los derechos humanos de la población haitiana¹⁹.

- 23. En cuanto a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en Haití, la Comisión ha observado que miembros de la sociedad civil y periodistas han sido las principales víctimas de episodios de violencia extrema en los últimos años²⁰. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) ha manifestado que "la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos continúan siendo blanco de amenazas y actos de intimidación por su lucha en favor de los derechos humanos"²¹, documentando 25 casos de amenazas, intimidación y ataques a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, abogados y jueces desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021²². Asimismo, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Haití afirmó que existen altos niveles de impunidad en casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos²³. Considerando la situación de especial riesgo que enfrentan las defensoras y defensores de derechos humanos en Haití, la Comisión ha otorgado varias medidas cautelares²⁴.
- 24. Con base en este contexto, la CIDH procederá a analizar los requisitos reglamentarios en relación con el señor Occius.
- 25. La Comisión considera que el requisito de gravedad se encuentra cumplido. Al evaluar este requisito, la Comisión identifica que la situación de riesgo del propuesto beneficiario está directamente relacionada con su labor como defensor de derechos humanos. Como coordinador de la Organisation des Citoyens pour une Nouvelle Haïti (OCNH), el señor Occius sería la cara pública de la organización y responsable de los casos en los que trabaja, los cuales, según la organización solicitante, involucran a representantes del Estado, miembros de la élite económica del país y empresas extranjeras. En este sentido, la Comisión observa que el propuesto beneficiario habría sido amenazado, acosado e intimidado en múltiples ocasiones en los últimos años: (1) el 16 de julio de 2020 el señor Occius recibió un mensaje de voz de un individuo no identificado amenazándolo; (2) el 27 de julio de 2020 dos personas no identificadas en motocicletas se presentaron en la oficina de la OCNH en Puerto Príncipe y solicitaron hablar con el propuesto beneficiario; (3) el 30 de julio de 2020, después del atardecer, una persona no identificada se presentó en la residencia privada del señor Occius y exigió hablar con él; (4) durante la noche del 30 de julio de 2020 la oficina de la OCNH fue objeto de vandalismo, hubo daño de equipos y archivos y varias computadoras fueron robadas; (5) en enero de 2021 el propuesto beneficiario recibió amenazas de muerte en redes sociales tras manifestar que continuaría con su labor como defensor de derechos humanos; y (6) el 29 de abril de 2021 el señor Occius fue seguido por un individuo desconocido en motocicleta.
- 26. Asimismo, la Comisión observa que el señor Occius ha sido víctima de hechos de violencia que han persistido y se han intensificado en el tiempo, alcanzando momentos en los que su labor como defensor de

__

CIDH. <u>Comunicado de prensa No. 172/21</u>. La CIDH condena el asesinato del presidente de Haití Jovenel Moïse, y urge al Estado garantizar la institucionalidad democrática y los derechos humanos. 9 de julio de 2021.

²⁰ CIDH. Informe Anual 2019. Capítulo IV.A. Haití. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 9, 24 de febrero de 2020, párr. 380 [en inglés].

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití. <u>Informe del Secretario General</u>. S/2021/133, 11 de febrero de 2021, párr. 38 [en inglés].

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití. <u>Informe del Secretario General</u>. S/2021/559, 11 de junio de 2021, párr. 41 [en inglés].

Asamblea General de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos 31° período de sesiones <u>Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití</u>. A/HRC/31/77, 12 de febrero de 2016, párr. 77 [en inglés].

Ver al respecto: CIDH. <u>Resolución 29/2015</u>. Medida Cautelar No. 416-15. Miembros del Ensemble des Citoyens Compétents a la Recherche l'Egalité des Droits de l'Homme respecto de Haití. 1 de septiembre de 2015 (disponible en español); CIDH. <u>Resolución 17/2014</u>. Medida cautelar No. 161-14. Asunto Pierre Espérance y miembros de RNDDH respecto de la República de Haití. 9 de junio de 2014 (disponible en español); CIDH. <u>Resolución 10/2013</u>. Medida Cautelar No. 304-13. Patrice Florvilus y miembros de la organización "Défense des Opprimés" respecto de Haití. 27 de noviembre de 2013; CIDH. <u>Resolución 2/2013</u>. Medida Cautelar No. 157-13. Miembros de la *Union des Citoyens Conséquents pour le Respect des Droits de l'Homme* respecto de Haití. 23 de septiembre de 2013.





derechos humanos ha cobrado mayor visibilidad. En este sentido, el 30 de noviembre de 2020 cuatro encapuchados no identificados ingresaron por la fuerza al domicilio del propuesto beneficiario, procedieron a registrar el lugar y tomaron una fotografía del señor Occius y su esposa con un teléfono celular. Más recientemente, el 29 de junio de 2021, el vehículo en el que viajaban el propuesto beneficiario y miembros de otras organizaciones de la sociedad civil fue atacado por individuos armados mientras se dirigían a un evento organizado por el Centro de Animación Campesina y Acción Comunitaria.

- 27. La Comisión considera que los eventos de riesgo previamente mencionados reflejan que el propuesto beneficiario tiene serias limitaciones en su capacidad para desarrollar libremente sus actividades como defensor de derechos humanos en Haití. En este sentido, la CIDH toma nota de las alegaciones de la organización solicitante de que, tras el incidente del 30 de noviembre de 2020, el propuesto beneficiario y su familia se habrían visto obligados a abandonar su hogar por temor a ser atacados nuevamente en el futuro, y que el señor Occius se encuentra actualmente en un lugar oculto, separado de su esposa y su hija. Según la organización solicitante, por miedo, el propuesto beneficiario rara vez ha abandonado este lugar desde noviembre, lo cual ha limitado en forma significativa su capacidad para participar plenamente en las actividades como coordinador de la OCNH. En este sentido, la Comisión observa que, en una de las pocas ocasiones en que el señor Occius salió de este escondite para participar en un evento organizado por el Centro de Animación Campesina y Acción Comunitaria, el vehículo en el que viajaba con otros miembros de organizaciones de la sociedad civil fue atacado por individuos armados. La CIDH toma en cuenta los alegatos de la organización solicitante de que se trató de un ataque dirigido contra defensores y defensoras de derechos humanos, en vista de que el vehículo tenía logo del CAPAC y que los vehículos que iban adelante y detrás de ellos en la vía no fueron atacados.
- 28. Adicionalmente, la Comisión toma nota de la información presentada por la organización solicitante respecto de las presuntas afectaciones físicas y psicológicas que han tenido los incidentes mencionados en el señor Occius, su esposa y su hija, las cuales incluirían dificultad para dormir, angustia, dolores de cabeza, diarrea y ansiedad. Igualmente, la esposa del propuesto beneficiario habría limitado de forma drástica sus desplazamientos y ya no asistiría a la escuela donde trabaja, mientras que su hija ya no iría a la guardería. Ambas permanecerían separadas del señor Occius, viviendo en lugares separados.
- 29. La Comisión observa además que, a pesar de haber presentado al menos dos denuncias ante la policía por los ataques cometidos en su contra, el señor Occius no habría recibido información sobre el estado de dichas denuncias, si existe alguna investigación en curso o las respectivas medidas que habrían tomado las autoridades competentes. En este mismo sentido, la CIDH observa que cuando el propuesto beneficiario acudió a la comisaría de Pétion-ville con el fin de presentar una solicitud escrita para indagar sobre el estado de su denuncia, los policías presentes se habrían negado a aceptar su solicitud y le habrían dicho: "Proceda con precaución".
- 30. La Comisión resalta que, según la información aportada por la organización solicitante, a la fecha, los responsables de los hechos de violencia e intimidación contra el señor Occius no han sido identificados, a pesar de la persistencia e intensificación de estos hechos a lo largo del tiempo. Asimismo, los diversos incidentes de riesgo señalados por la organización solicitante indican que estas personas tienen acceso a información personal y profesional sobre el propuesto beneficiario, y que pueden ubicarlo fácilmente, incluso si se considera que él rara vez ha abandonado el lugar donde ha permanecido desde que se escondió el 30 de noviembre de 2020. Por ejemplo, el 29 de abril de 2021 el propuesto fue seguido por un desconocido en motocicleta hasta el lugar donde se encuentra escondido en la actualidad y el 29 de junio el vehículo en el que viajaba fue atacado. Asimismo, la Comisión observa que, dada la presunta falta de acciones estatales, el señor Occius no ha tenido más opción que esconderse, separándose así de su esposa y su hija, y limitar de forma significativa sus apariciones públicas y su participación en actividades como coordinador de la OCNH.
- 31. Con base en la situación analizada anteriormente, la Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado, tras haber solicitado sus observaciones sobre la presente solicitud de medidas cautelares. Si bien lo anterior





no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una medida cautelar, sí le impide a la Comisión obtener información de parte del Estado sobre la situación del propuesto beneficiario. Ante la falta de respuesta del Estado, la Comisión no cuenta con elementos que le permitan desvirtuar los alegatos de la organización solicitante o identificar información sobre las medidas efectivamente adoptadas por el Estado para mitigar la presunta situación de riesgo del señor Occius, tales como, si alguna investigación está en curso actualmente, si se han realizado evaluaciones de riesgo, o si el propuesto beneficiario y sus familiares han recibido medidas de protección.

- 32. Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión considera que la información proporcionada por la organización solicitante, valorada en el contexto antes mencionado, es suficiente para concluir desde un estándar *prima facie* que los derechos a la vida y la integridad personal de Camille Occius se encuentran en una situación de riesgo grave. La Comisión resalta su preocupación por el hecho de que la situación descrita tendría la intención de intimidar y, así, limitar la labor del señor Occius como defensor de derechos humanos, lo que a su vez tendría un efecto amedrentador sobre otras personas que desempeñan labores de defensa de los derechos humanos en el actual contexto de Haití.
- 33. La Comisión considera que el requisito de urgencia se encuentra cumplido, en vista de la continuidad y exacerbación de los ataques, amenazas y actos de intimidación presuntamente cometidos contra el propuesto beneficiario, y que su situación de riesgo está relacionada con su labor como defensor de los derechos humanos. La Comisión advierte que estos actos serían susceptibles de repetirse en un futuro cercano, requiriéndose la adopción de medidas inmediatas para proteger sus derechos. En este mismo sentido, como se indicó anteriormente, la Comisión no cuenta con información concreta por parte del Estado que le permita evaluar las acciones que se han tomado para atender la alegada situación de riesgo del señor Occius.
- 34. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión estima que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal de las personas propuestas como beneficiarias constituye la máxima situación de irreparabilidad.
- 35. Finalmente, la Comisión desea reiterar la importancia de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos en la región, haciendo especial énfasis en que los actos de violencia, criminalización y otros ataques en su contra no solo afectan las garantías de todo ser humano, sino que también atentan contra el papel fundamental que juegan las personas defensoras de derechos humanos en la sociedad y se suman a la indefensión de todas aquellas personas por quienes trabajan²⁵.

IV. PERSONAS BENEFICIARIAS

36. La Comisión declara que las personas beneficiarias de esta medida cautelar son Camille Occius, su esposa y su hija, quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento.

V. DECISIÓN

37. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la CIDH solicita que Haití:

 a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de Camille Occius y su familia. A tales efectos, el Estado debe asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, así como proteger sus derechos en relación con actos

CIDH. <u>Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos</u>. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 207/17, 29 de diciembre de 2017, párr. 8 [en inglés].





de riesgo atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos;

- b) adopte las medidas necesarias para que Camille Occius pueda desarrollar sus actividades como defensor de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento en el desempeño de su labor;
- c) concierte las medidas a adoptar con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.
- 38. La Comisión solicita al Estado de Haití que informe, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de esta resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares solicitadas y que actualice dicha información periódicamente.
- 39. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25.8 de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.
- 40. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente Resolución al Estado de Haití y a la organización solicitante.
- 41. Aprobado el 4 de septiembre de 2021, por: Antonia Urrejola Noguera, Presidenta; Julissa Mantilla Falcón, Primera Vicepresidenta; Flávia Piovesan, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Edgar Stuardo Ralón Orellana; y, Joel Hernández García, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi Secretaria Ejecutiva